

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS  
RESOLUCION NÚMERO 2023-1522  
(25 de septiembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO PERSISTENTE  
DE UN BOSQUE NATURAL DE GUADUA”**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 501 del 2007 y

**CONSIDERANDO,**

Mediante el radicado 2023-EI-00010463 del 13 de junio de 2023, el señor **PABLO ARANGO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.257.577, solicitó autorización para el Aprovechamiento forestal mayor de bosque natural de guadua, existente en el predio denominado Tierra Grata, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-98810, ubicado en la vereda Tres Puertas, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

A través de Auto 2023-1152 del 13 de julio de 2023, se dio inicio al trámite administrativo para resolver la solicitud presentada.

Con informe técnico INF 03719 del 22 de agosto de 2023, la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de Corpocaldas, dio concepto favorable para otorgar el aprovechamiento solicitado informando que la intervención propuesta consiste en entresaca selectiva, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo. Entre otros aspectos, en dicho informe se determinó que:

- *El rodal de guadua se encuentra con alto número de individuos secos y partidos, por lo que se requiere realizar la extracción del 100% de este estado, así mismo efectuar el aprovechamiento en un 35% de extracción en la guadua madura y sobremadura, con el objetivo de dar entrada de luz para propiciar la regeneración de nuevos individuos.*
- *Durante la visita técnica realizada al predio, se pudo verificar que el bosque natural de guadua propuesto para aprovechamiento forestal se caracteriza por presentar una composición estructural con un alto número de guaduas maduras, secas, partidas y Matambas, características de un gradual maduro sin procesos de renovación, lo que genera la necesidad de realizar un manejo silvicultural orientado a recuperar la vitalidad del bosque. LATITUD: 5.09022 LONGITUD: 75.66633.*

Prácticas de manejo antes y después del manejo silvicultural o cosecha:

- *Hacer entrega de una copia del plan de manejo al propietario, al administrador de El Predio y al administrador del gradual para dar a conocer las directrices con que se realizará el manejo del gradual.*
- *Realizar un recorrido en compañía del propietario, el administrador de la finca, el administrador del gradual, el aprovechador y el asistente técnico. por los diferentes lotes del gradual, identificando las*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS  
RESOLUCION NÚMERO 2023-1522  
(25 de septiembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO PERSISTENTE DE UN BOSQUE NATURAL DE GUADUA”**

áreas de manejo, bosque mixto, áreas Inclínadas etc. Además del manejo que se dará a cada una de ellas.

- Socializar del plan de manejo a los diferentes actores del aprovechamiento y realizar la Socialización con la participación del propietario, el aprovechador el administrador de la finca, el asistente técnico y los corteros, dando a conocer la información contenida en el presente documento, divulgando detalles tan importantes como la oferta del guadual, el último año de aprovechamiento, la estructura del guadual, conceptos como intensidad de cosecha, regeneración natural, repique, estado de madurez, áreas especiales de manejo y toda la información contenida en este documento que permita que las personas que realizaran el manejo del guadual, den cumplimiento estricto de la formulación del PMAF y las actividades silviculturales a aplicar en el bosque natural ubicado en el predio Tierra Grata asegurando su sostenibilidad.

Prácticas de manejo antes de la cosecha:

- La socola será suave para no afectar la biodiversidad asociada a los guaduales.
- El orden en que se aprovecharán las matas que componen el guadual será como aparecen numeradas en la planimetría.
- Los patios de acopio deben quedar cerca de donde llegan los camiones para realizar el transporte mayor.
- Eliminar los bejucos que amarren las copas de las guaduas y que provocan caídas masivas antes de iniciar las labores de aprovechamiento, buscando restar peso a la parte aérea de los culmos a fin de evitar caídas masivas.

Prácticas de manejo durante la cosecha:

- Se realizará socola de baja intensidad.
- Se deben apear todas las guaduas secas.
- La cosecha no se debe concentrar en pequeñas áreas, conservando una distribución uniforme de los tallos del remanente pues contribuye a mantener la masa forestal y su resistencia de los fenómenos meteorológicos que suelen causar volcamientos.
- El área del manejo del lote 1 será intervenida con intensidad de cosecha del 5% con respecto a área de aprovechamiento que consistirá en apear las guaduas secas malformadas y muy sobremaduras.
- El área de fuerte pendiente del lote 1 será intervenida siempre que las condiciones de seguridad para el cortero lo permitan, se aplicará una intensidad de cosecha del 50% buscando evitar la sobrecarga del guadual.
- Se conservará una faja no inferior a 3 metros de ancho paralela al cauce de las quebradas Tierra Grata, donde solo se extraerán las guaduas fallas, secas y con mal formaciones.
- Los residuos del aprovechamiento se repicarán y esparcirán en toda el área.
- Extraer las guaduas aprovechables con la precaución de no dañar las viches, renuevos y hechas circundantes, al igual que los brinzales y latizales de las especies arbóreas asociadas.
- No se permitirá la quema de los residuos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS  
RESOLUCION NÚMERO 2023-1522  
(25 de septiembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO PERSISTENTE  
DE UN BOSQUE NATURAL DE GUADUA”**

- Realizar los cortes en el primero o segundo nudo evitando cavidades que permitan empozamiento y deterioro del rizoma.
- La movilización de los productos deberá realizarse por un mismo camino tratando con esto reducir los daños a los individuos remanentes.
- El aprovechamiento tendrá una duración de seis meses.
- No capturar la fauna silvestre.

La Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, en concordancia con las facultades fijadas en el artículo 2.2.1.1.10.2. del Decreto 1076 de 2015, define los requisitos para los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales de guadua, entre ellos el Plan de Manejo Forestal.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y reglamentos.

En consecuencia, esta Secretaría,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a favor del señor **PABLO ARANGO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.257.577, para aprovechar por el sistema de entresaca selectiva, 1920 culmos, equivalentes a 192 m<sup>3</sup>, en un área de 2.03 hectáreas (ha), con una intensidad de cosecha de 35%, existentes en el predio denominado Tierra Grata, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-98810, ubicado en la vereda Tres Puertas, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas. El aprovechamiento se realizará en las coordenadas LATITUD: 5.09022 LONGITUD: 75.66633.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente la autorización otorgada, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aprovechar únicamente el volumen autorizado, es decir **192 m<sup>3</sup>** de guadua equivalente a 1920 culmos.
2. La entresaca selectiva de los guaduales se hará primeramente extrayendo todas las guaduas secas (100%) y luego realizando el aprovechamiento de las guaduas maduras y sobremaduras en un porcentaje total máximo equivalente al 35% de las guaduas maduras y sobremaduras en pie (1 de cada 3).

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS  
RESOLUCION NÚMERO 2023-1522  
(25 de septiembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO PERSISTENTE  
DE UN BOSQUE NATURAL DE GUADUA”**

3. En los 5 metros a lado y lado de las fuentes de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
4. Las guaduas deben ser maduras, sobremaduras o secas, evitando que sea en forma sucesiva.
5. Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, partidas, caídas, enfermas, matambas o con muerte descendente.
6. El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
7. Se prohíben las QUEMAS.
8. Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
9. En aquellas zonas de baja densidad solo debe realizarse una socla para mejorar la entrada de luz y estimular la producción de renuevos.
10. Al cortar la guadua, es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
11. Se debe tener cuidado al realizar el corte en el aprovechamiento de no dañar los renuevos y guaduas viches.
12. No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
13. Los trabajos deben ser realizados empleando personal y equipo especializado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área de influencia de los guaduales.

Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$ 7700 durante el año 2023 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS  
RESOLUCION NÚMERO 2023-1522  
(25 de septiembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO PERSISTENTE  
DE UN BOSQUE NATURAL DE GUADUA”**

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El aprovechamiento, en los aspectos no contenidos en el presente acto administrativo, y en lo no reglado de manera específica en la normativa ambiental, se atenderá a las especificaciones, cantidades y condicionamientos descritos en el Informe Técnico INF 03719 del 22 de agosto de 2023, de la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de Corpocaldas, que se incorpora y hace parte de la autorización concedida.

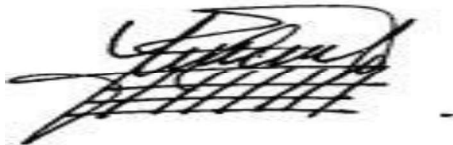
**ARTÍCULO QUINTO:** El titular de la autorización deberá cancelar el servicio de seguimiento de conformidad con las facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido de esta actuación al señor **PABLO ARANGO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.257.577, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011; de igual forma, se publicará en el Boletín Oficial de Corpocaldas y se envira copia a la Alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El original de la presente resolución reposará, para su custodia, en la Secretaría General. Dispóngase la incorporación de la copia en el expediente y la entrega de la misma al usuario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO**  
Secretario General

Expediente: 500-13-2023-0063  
Elaboró: Carolina Buitrago Gomez  
Revisó: Daniela Cortes Ossa